INC N° 014 2020

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 96/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FIRMA OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 127/2018 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITES Y COMBUSTIBLES VARIOS PARA LA PLANTA DE VALLEMI Y VILLETA" - ID N° 353403.-

ASESORÍA LEGAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80054112-0, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA**, con Cédula de Identidad N° 7.297.325, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 96/2019**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 356/2020 de fecha 30/06/2020, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el Contrato INC N° 96/2019 y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2° y 6°**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) Adenda N° 2;
(h) Resolución PR N° 356/2020 que autoriza la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 096/2019; y,
(I) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenida prorrogar la vigencia del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2020**. ----------

La presente Adenda, está sujeta a la prórroga de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá tener una cobertura hasta treinta (30) días posteriores a la vigencia prorrogada.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 96/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

OIL TEST INTERNACIONAL S.A. OTI

PATRICIO KIRBY ADARRAGA
OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.
EL PROVEEDOR

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 014 2020

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 96/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FIRMA OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 127/2018 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITES Y COMBUSTIBLES VARIOS PARA LA PLANTA DE VALLEMI Y VILLETA" - ID N° 353403.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80054112-0, en adelante denominada **EL PROVEEDOR** representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA**, con Cédula de Identidad N° 7.297.325, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 96/2019**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ASESORIA LEGAL

1. OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 356/2020 de fecha 30/06/2020, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el Contrato INC N° 96/2019 y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2° y 6°**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(g) Adenda N° 2;
(h) Resolución PR N° 356/2020 que autoriza la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 096/2019; y,
(I) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Queda convenida prorrogar la vigencia del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2020**. ----------

La presente Adenda, está sujeta a la prórroga de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá tener una cobertura hasta treinta (30) días posteriores a la vigencia prorrogada.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 96/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

OIL TEST INTERNACIONAL S.A. OTI

PATRICIO KIRBY ADARRAGA
OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.
EL PROVEEDOR

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE